PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 03 AGO 2026

V I S T O:

Los Expedientes N° 650.477-CPE-12 y N° 650.478-CPE-12; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que: "*…Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica: Derechos: a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente. b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera. (...); Obligaciones: c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente…*";

Que el Artículo 198° de la Ley de Educación Provincial N° 3305 establece en el inciso a) el derecho al desempeño profesional, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente;

Que en los Artículos 13°, 14°, 94° y su reglamentación de la Ley N° 14.473 -Estatuto del Docente, se establecen los títulos para el ejercicio de la docencia y la valoración de estos;

Que por Acuerdo N° 735/91 se aprobó la valoración de Títulos y Antecedentes docentes para Interinatos y/o Suplencias en el Nivel Medio, modificado por Acuerdo N° 1006/91;

Que por Acuerdo N° 1046/92 se estableció la valoración para la clasificación de los antecedentes de docentes titulares en los Niveles Primario, Inicial y Especial, modificado por Acuerdo N° 222/95;

Que se aprobó por Acuerdo N° 423/93, las bases para el Concurso Anual Automático de Ingreso a la Docencia en los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Comunes, Escuelas Primarias para Adultos, Escuelas Primarias Rurales y Escuelas de Educación Especial, conteniendo su Artículo 23° inc h) pautas de valoración de otros títulos;

Que mediante los Acuerdos N° 216/12 y N° 217/12 se dejaron sin efecto el Acuerdo N° 222/95, el ítem "A", punto 1 y 2 del Anexo I del Acuerdo N° 735/91 y el punto del ítem "A" del Acuerdo N° 1006/91, el inciso h) del Artículo 23° del Acuerdo N° 423/93 y el ítem "A" del Acuerdo N° 1046/92, estableciéndose el régimen de valoración del ítem "Otros Títulos";

Que la Resolución CFE N° 117/10 establece que los Postítulos docentes constituyen una propuesta académica de Formación Continua, constituida por tres tipos de ofertas: Actualización Académica, Especialización Docente de Nivel Superior y Diplomatura Superior;

Que, en el Anexo I de la Resolución N° 117/10 establece el Marco Regulatorio Federal para Postítulos docentes, disponiendo que las jurisdicciones adecuarán sus regulaciones y definirán los procedimientos para su elaboración, desarrollo y evaluación;

Que mediante la Resolución N° 2600/23 del Ministerio de Educación de la Nación se valoran los Posgrados y toda carrera de Pregrado y Grado con Validez Nacional que se encuentren enmarcadas en la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que la diversidad de instrumentos legales generó interpretaciones y criterios de aplicación dispares entre las Juntas de Clasificación,

Que, ante las múltiples presentaciones efectuadas por docentes solicitando la revisión /

//.-

VERONICA LILIANA MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME TUVO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ, RIO GALLEGOS 03 AGO 2026

Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

2000

del ítem "Otros Títulos" ante la Presidencia y las Juntas de Clasificación, mediante Resolución N° 0450/26 se dispuso la conformación de una Comisión Ad Hoc para el análisis de la documentación y la elaboración de una propuesta de revisión;

Que, en el marco de lo citado precedentemente, se constituyó la Comisión Ad Hoc, la cual quedó conformada por la Secretaría General, la Dirección Provincial de Evaluación, la Dirección Provincial de Formación Continua y Desarrollo Profesional, la Dirección Provincial de Educación Superior, la Dirección General de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, y por los miembros de las Juntas de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Primaria, Secundaria y Técnico Profesional;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Resolución, la Comisión elevó el correspondiente informe y propuesta de valoración;

Que las Juntas de Clasificación comparten la necesidad de reformar la normativa y elevan a consideración propuesta de modificación;

Que la Comisión Ad Hoc, luego de analizar la documentación obrante y la normativa vigente, considera que la transformación educativa se logra con políticas educativas que enmarquen el trabajo real que realizara el docente en el aula; por ello, y con el fin de restaurar su valor pedagógico, concluye en la necesidad de dejar sin efecto los Acuerdos N° 216/12 y N° 217/12 y crear ítems específicos para la valoración de Otros Títulos y Postítulos;

Que, en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° - inciso e) de la Ley Provincial N° 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos N° 216/12, N° 217/12, N° 222/95, el ítem "A" punto 1 y 2 del Acuerdo N° 735/91, el punto 1 del ítem "A" del Acuerdo N° 1006/91, el inciso h) del Artículo 23° del Acuerdo N° 423/93 y el ítem "A" del Acuerdo N° 1046/92, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- CREAR los ítems específicos para la valoración de Otros Títulos y Postítulos, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Régimen Único de Valoración de Items Otros Títulos y Postítulos para todas las Juntas de Clasificación, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que la valoración establecida en los Anexos I, II y III se aplicará a los Listados de Espacios Curriculares, Cargos y Listados de Ascenso que se emitan a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a las Juntas de Clasificación, la inmediata revisión de la totalidad de los antecedentes pertinentes, a fin de la correcta aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°. - CONFORMAR la Comisión Permanente con la finalidad de analizar y resolver aquellas situaciones complejas o problemáticas no contempladas en la normativa vigente, conforme

//.-

VERONICA LUJAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ, RÍO GALLEGOS 03 AGO 2026

Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

2000

a lo establecido en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 7º.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192º- inciso e), de la Ley Provincial N° 3305.-

ARTÍCULO 8º.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Evaluación, Dirección Provincial de Formación Continua y Desarrollo Profesional, Dirección General de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Junta de Clasificación de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Gestión de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Provincia de Santa Cruz CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VERÓNICA L. MUÑOZ
Secretaria General

Lic. IRIS ADRIANA RASGIDO
Presidente

2000

RESOLUCIÓN Nº /26.-
vlm

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME FUERA PRESENTADO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ, RIO GALLEGOS
03 AGO 2026

VERÓNICA LUJAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

ITEM TÍTULOS

Docente	9,00 puntos
Habilitante con Capacitación docente	8,00 puntos
Habilitante	6,00 puntos
Supletorio con Capacitación docente	5,00 puntos
Supletorio	3,00 puntos

Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

****

2000

COPIA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

ÍTEM OTROS TÍTULOS

Que se valoran todos los Posgrados contemplados en la Resolución N° 2600/23 del Ministerio de Educación de la Nación y toda carrera de Pregrado y Grado con Validez Nacional que se encuentren enmarcadas en la Ley de Educación Superior N° 24.521, según la siguiente tabla de valoración.

Doctorados, otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas no extranjeras.	6,00 Puntos
Maestrías, otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas no extranjeras.	5,00 puntos
Especializaciones - otorgadas por Universidades Nacionales Públicas o Privadas no extranjeras.	2,00 puntos
Otro Título Docente de Nivel Superior y/o Universitario, de 4 años o más, incluido en la competencia de todos los Niveles y Modalidades.	4,00 puntos
Licenciatura específica en el campo disciplinar o en Educación	2,50 puntos
Licenciatura	2,00 puntos
Otro Título No Docente de Nivel Superior y/o Universitario de 4 años o más incluido en la competencia.	2,00 puntos
Tecnicatura Superior (dictadas por IES o ISET o universidades nacionales o privadas con validez nacional)-1600 horas	1,50 puntos
Otro Título No Docente de Nivel Superior y/o Universitario de 4 años o más.	1,00 punto

Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

****

2000

COPIA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO III

ÍTEM POSTÍTULOS

Los postítulos docentes deberán tener el reconocimiento jurisdiccional.

Diplomatura Superior otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas no extranjeras. (carga horaria mínima de 600 hs.)	1.50 puntos
Especialización Docente de Nivel Superior otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas no extranjeras. (carga horaria mínima de 400 hs.)	1,00 punto
Actualización Académica otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas no extranjeras. (carga horaria mínima de 200 hs.)	0,75 puntos

Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

****

2000

COPIA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO IV

Comisión Permanente estará conformada de la siguiente manera:

- UN (1) Vocal del Consejo Provincial de Educación (en Representación del Poder Ejecutivo que ejercerá la presidencia).
- UN (1) Vocal del Consejo Provincial de Educación (Electo).
- DOS (2) Miembros de cada Junta de Clasificación (uno en Representación del Poder Ejecutivo y uno Electo).
- Dirección General de Registros, Títulos y Equivalencias.
- Dirección Provincial de Evaluación.
- Dirección Provincial de Educación Superior.
- Dirección Provincial de Formación Continua y Desarrollo Profesional.

Funciones:

- Garantizar TRES (3) reuniones al año, una posterior a la inscripción anual.
- Determinar la competencia de Títulos y Certificaciones para su valoración, cuando estos generen dudas o no se encuadren explícitamente en la normativa vigente.
- La Comisión podrá ser convocada a pedido de las Juntas de Clasificación.
- Facultar a la comisión a elaborar un proyecto de reglamento interno, que deberá ser elevado a la presidencia del Consejo Provincial de Educación, para su análisis y oportuna aprobación.

Provincia de Santa Cruz CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

****

2000

COPIA